

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN  
ACM/GMC

OFICINA  
DE  
PARTES

DECRETO SECC. 1ª N° 763 /  
LAS CONDES, 17 FEB 2021

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 7.082, de fecha 04 de diciembre de 2020, que aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y llamó a Licitación Pública para contratar el "SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLECTORES, DUCTOS, CÁMARAS Y SUMIDEROS DE LA RED SEPARADA DE AGUAS LLUVIAS Y ADQUISICIÓN DE TAPAS DE CÁMARAS" ID N° 2560-38-LR20, del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl); El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 550, de fecha 30 de enero de 2021 que adjudicó y contrató a don HECTOR FRANCISCO ASTORGA CARVAJAL, cédula de identidad N° [REDACTED] para el "SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLECTORES, DUCTOS, CÁMARAS Y SUMIDEROS DE LA RED SEPARADA DE AGUAS LLUVIAS Y ADQUISICIÓN DE TAPAS DE CÁMARAS" ID N° 2560-38-LR20, del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) de conformidad a las Bases Administrativas, Bases Técnicas, los Anexos, las respuestas a las consultas formuladas, las aclaraciones de oficio y la oferta presentada, que forman parte integrante del referido Decreto; El Contrato de fecha 04 de febrero de 2021, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, y don HECTOR FRANCISCO ASTORGA CARVAJAL; La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato consistente en una Boleta de Garantía del Banco de Chile, N° 256072-1, por una suma de UF 1.499,59.- (mil cuatrocientos noventa y nueve coma cincuenta y nueve Unidades de Fomento), a favor de la Municipalidad de Las Condes y con vigencia hasta el 24 de septiembre del año 2025; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2.175, de fecha 30 de marzo de 2020 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde; y, en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1. RATIFÍCASE en todas y cada una de sus partes el contrato de fecha 04 de febrero de 2021 suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, y don HECTOR FRANCISCO ASTORGA CARVAJAL, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliado para estos efectos en calle La Concepción s/n, comuna de Santa Cruz, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, relacionado con la Licitación Pública para contratar el "SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLECTORES, DUCTOS, CÁMARAS Y SUMIDEROS DE LA RED SEPARADA DE AGUAS LLUVIAS Y ADQUISICIÓN DE TAPAS DE CÁMARAS" ID N° 2560-38-LR20, del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl);

2. La vigencia del contrato será desde la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y durará **4 años contados** desde la fecha de inicio de la prestación del servicio. No obstante, en caso de ser conveniente a los intereses municipales, podrá renovarse por única vez hasta un plazo máximo de doce (12) meses, contados desde el vencimiento del plazo del contrato original.

El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.

El inicio de la prestación de los servicios será el día **05 de febrero 2021**, fecha que podrá ser modificada por mutuo acuerdo de las partes. Para dar inicio a la prestación del servicio se deberá haber dado cumplimiento a la formalidad establecida en el punto A.6.1. de las bases administrativas.

Con a lo menos diez (10) días corridos de anticipación al inicio de los servicios, el contratista deberá presentar al Supervisor Municipal, para su aprobación, lo siguiente:

- a) Detalle del personal del que dispondrá para la prestación del servicio objeto de la presente licitación.
- b) Detalle del equipamiento mínimo requerido del que dispondrá para la prestación del servicio (camiones, equipos, herramientas, etc.).

Cualquier observación realizada por el Supervisor Municipal deberá ser subsanada en el plazo más breve de manera de no impedir el inicio de la prestación del servicio en la fecha estipulada.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese iniciar la prestación del servicio, deberá proponer al municipio en forma escrita las alternativas para dar cumplimiento al servicio, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal y aprobado por Decreto Alcaldicio.

3. El precio del contrato de conformidad a lo establecido en el punto A.14. de las Bases Administrativas, es la suma de **UTM 17.098,5674 IVA incluido**.

El precio a pagar por el servicio de limpieza de colectores, ductos, cámaras y sumideros de la red separada de aguas lluvias, será mensual, por mes vencido, en pesos más IVA, al valor de la UTM. correspondiente al mes de la prestación del servicio. El valor a pagar se determinará en base a la cantidad de horas de prestación de servicios consignadas en el Informe Ejecutivo Mensual de Registro y Resumen de Horas de Trabajo y al valor hora ofertado en la Fila (A) del Anexo N° 3 "Oferta Económica". Dichos pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en el referido Anexo. El primer pago se realizará trascurrido un mes contado desde la fecha del Acta de Inicio de la Prestación del Servicio indicada en el punto A.6.4.2. de las bases administrativas.

El precio a pagar por la(s) de tapa(s) de cámara(s) será mensual, en pesos, más IVA, al valor de la UTM correspondiente al mes de la entrega e instalación de la(s) tapa(s) adquiridas y en base a los precios unitarios ofertados en las FILAS (B), (C), (D) y (E) del Anexo N° 3 "Oferta Económica", según corresponda.



Para lo señalado en los párrafos precedentes, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.✓
- Monto a pagar.✓
- Monto total pagos acumulados.✓
- Saldo por pagar.✓
- Fecha de término del contrato.✓
- Cantidad de Horas Trabajadas, según horómetro.✓
- Cantidad y Tipo de tapas adquiridas, si corresponde.✓

La factura por la prestación del servicio contratado deberá ser entregada con toda la documentación exigida en las presentes bases en la Dirección de Tránsito y Transporte Público dentro de los primeros 20 días corridos del mes siguiente al facturado.

4. La supervisión del contrato estará a cargo del **DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el Contratista y la Municipalidad.
5. **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto ratificatorio de contrato relacionado con la Licitación Pública para contratar el "**SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLECTORES, DUCTOS, CÁMARAS Y SUMIDEROS DE LA RED SEPARADA DE AGUAS LLUVIAS Y ADQUISICIÓN DE TAPAS DE CÁMARAS**", ID N° 2560-38-LR20, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección de Control
- Dirección de Seguridad Pública
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos
- Dirección Jurídica
- Tesorería Municipal
- Oficina de Partes
- Secplan

*finanzas*



**"CONTRATO PARA SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLECTORES, DUCTOS, CÁMARAS Y SUMIDEROS  
DE LA RED SEPARADA DE AGUAS LLUVIAS Y ADQUISICIÓN DE TAPAS DE CÁMARAS"**

ID N° 2560-38-LR20

En Santiago, a 04 de febrero de 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Subrogante don **HÉCTOR PATRICIO NAVARRETE ARIS**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago (la "Municipalidad"), por una parte; y, por la otra don **HECTOR FRANCISCO ASTORGA CARVAJAL**, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliado para estos efectos en calle La Concepción s/n, comuna de Santa Cruz, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, y de paso por esta, en adelante e indistintamente "el Contratista" y, conjuntamente con la Municipalidad, como las "Partes"), vienen en suscribir el presente contrato en el marco de la Licitación Pública para el "**SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLECTORES, DUCTOS, CÁMARAS Y SUMIDEROS DE LA RED SEPARADA DE AGUAS LLUVIAS Y ADQUISICIÓN DE TAPAS DE CÁMARAS**", ID N° 2560-38-LR20, del portal [www.mwercadopublico.cl](http://www.mwercadopublico.cl), el que ha sido redactado con estricto apego a lo consignado en las Bases de Licitación, en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, en la Oferta Económica y Técnica del Contratista y demás antecedentes que formaron parte integrante de su propuesta.

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

- A. Mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 7.082, de fecha 04 de diciembre de 2020, se aprobaron las Bases y llamó a Licitación Pública para la contratación del "**SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLECTORES, DUCTOS, CÁMARAS Y SUMIDEROS DE LA RED SEPARADA DE AGUAS LLUVIAS Y ADQUISICIÓN DE TAPAS DE CÁMARAS**" ID N° 2560-38-LR20, del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- B. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 7.463, de fecha 26 de diciembre de 2020, que aprueba las aclaraciones de oficio que indica.
- C. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 550, de fecha 30 de enero de 2021, que adjudicó y contrató a don **HECTOR FRANCISCO ASTORGA CARVAJAL**, cédula de identidad N° [REDACTED], domiciliado para estos efectos en calle La Concepción s/n, comuna de Santa Cruz, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, la Licitación Pública para la contratación del "**SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLECTORES, DUCTOS, CÁMARAS Y SUMIDEROS DE LA RED SEPARADA DE AGUAS LLUVIAS Y ADQUISICIÓN DE TAPAS DE CÁMARAS**" ID N° 2560-38-LR20, del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl);
- D. El referido Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 550, de fecha 30 de enero de 2021 se publicó en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), el día 01 de febrero de 2021 a las 12:07 horas, entendiéndose notificado transcurridas 24 horas desde su publicación.



**SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

La vigencia del contrato será desde la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y durará **4 años contados** desde la fecha de inicio de la prestación del servicio. No obstante, en caso de ser conveniente a los intereses municipales, podrá renovarse por única vez hasta un plazo máximo de doce (12) meses, contados desde el vencimiento del plazo del contrato original.

El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.

El inicio de la prestación de los servicios será el día **05 de febrero 2021**, fecha que podrá ser modificada por mutuo acuerdo de las partes. Para dar inicio a la prestación del servicio se deberá haber dado cumplimiento a la formalidad establecida en el punto A.6.1. de las bases administrativas.

Con a lo menos diez (10) días corridos de anticipación al inicio de los servicios, el contratista deberá presentar al Supervisor Municipal, para su aprobación, lo siguiente:

- a) Detalle del personal del que dispondrá para la prestación del servicio objeto de la presente licitación.
- b) Detalle del equipamiento mínimo requerido del que dispondrá para la prestación del servicio (camiones, equipos, herramientas, etc.).

Cualquier observación realizada por el Supervisor Municipal deberá ser subsanada en el plazo más breve de manera de no impedir el inicio de la prestación del servicio en la fecha estipulada.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese iniciar la prestación del servicio, deberá proponer al municipio en forma escrita las alternativas para dar cumplimiento al servicio, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal y aprobado por Decreto Alcaldicio.

**TERCERO: PRECIO DEL CONTRATO.**

El precio del contrato de conformidad a lo establecido en el punto A.14. de las Bases Administrativas, es la suma de **UTM 17.098,5674 IVA incluido**.

El precio a pagar por el servicio de limpieza de colectores, ductos, cámaras y sumideros de la red separada de aguas lluvias, será mensual, por mes vencido, en pesos más IVA, al valor de la UTM. correspondiente al mes de la prestación del servicio. El valor a pagar se determinará en base a la cantidad de horas de prestación de servicios consignadas en el Informe Ejecutivo Mensual de Registro y Resumen de Horas de Trabajo y al valor hora ofertado en la Fila (A) del Anexo N° 3 "Oferta Económica". Dichos pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en el referido Anexo. El primer pago se realizará trascurrido un mes contado desde la fecha del Acta de Inicio de la Prestación del Servicio indicada en el punto A.6.4.2. de las bases administrativas.



El precio a pagar por la(s) de tapa(s) de cámara(s) será mensual, en pesos, más IVA, al valor de la UTM correspondiente al mes de la entrega e instalación de la(s) tapa(s) adquiridas y en base a los precios unitarios ofertados en las FILAS (B), (C), (D) y (E) del Anexo N° 3 "Oferta Económica", según corresponda.

Para lo señalado en los párrafos precedentes, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.
- Fecha de término del contrato.
- Cantidad de Horas Trabajadas, según horómetro.
- Cantidad y Tipo de tapas adquiridas, si corresponde.

La factura por la prestación del servicio contratado deberá ser entregada con toda la documentación exigida en las presentes bases en la Dirección de Tránsito y Transporte Público dentro de los primeros 20 días corridos del mes siguiente al facturado.

#### **CUARTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

De acuerdo a lo establecido en el número 6 del Decreto Alcaldicio de Adjudicación singularizado en la cláusula primera precedente, don **HECTOR FRANCISCO ASTORGA CARVAJAL** ha hecho entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, consistente en una Boleta de Garantía del Banco de Chile, N° 256072-1, por una suma de UF 1.499,59.- (mil cuatrocientos noventa y nueve coma cincuenta y nueve Unidades de Fomento), a favor de la Municipalidad de Las Condes y con vigencia hasta el 24 de septiembre del año 2025, con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato.

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.

Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas se podrá cobrar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista.

Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste. No se aceptarán garantías tomadas por un tercero.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga del contrato.

El adjudicatario podrá acompañar garantía con vigencia de un año, la que se deberá mantener vigente durante todo el plazo de duración del contrato más 210 días corridos, debiendo renovarse con a lo menos 15 días corridos de anticipación a su vencimiento.

Esta garantía será devuelta a su vencimiento, si no hay demanda contra la Municipalidad. En el evento que la Municipalidad fuera demandada, ésta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda.

La renovación de esta garantía deberá hacerse por el contratista, bajo sanción de que el Municipio la haga efectiva.

La Municipalidad podrá aceptar reducir proporcionalmente el monto de la garantía atendida la cuantía de las demandas deducidas en su contra.

El contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al contratista una vez transcurridos los plazos señalados en el punto A.2.2.2 de las presentes Bases, previo informe del Supervisor Municipal y de acuerdo con los requisitos establecidos para ello.

Al efecto se debe suscribir un finiquito entre las partes, el que será aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

##### **Serán obligaciones del Contratista, entre otras las siguientes:**

1. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
2. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
3. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
4. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
5. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
6. Designar un Administrador de Contrato, como contraparte oficial ante la Municipalidad quién debe acreditar experiencia según lo establecido en las Bases Técnicas.

7. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del contratista y del Administrador del Contrato, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
8. Proveer y mantener un Libro de Servicio Foliado autocopiativo y en triplicado, en el Municipio.
9. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
10. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.
11. Reemplazar o cambiar al Administrador de Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, u otro personal del contratista a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
12. Responder por los daños que pueda causar a terceros durante la vigencia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
13. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
14. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.
15. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
16. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
17. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.
18. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Administrador del Contrato y/o Supervisor del Terreno. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio.
19. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios, dentro de los plazos señalados en las presentes Bases.
20. Velar porque en los cambios de turno de trabajo no se produzcan interrupciones en el servicio, manteniendo permanentemente el personal mínimo requerido en las Bases.
21. Presentar programa de trabajo para mantención preventiva el que será aprobado por el Supervisor Municipal.
22. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las presentes Bases.

23. El equipo de terreno del contratista deberá contar con una credencial que deberá estar visible en todo momento, y que contenga como información:

- 1) Nombre y teléfono de la Empresa Contratista.
- 2) Nombre completo del trabajador.
- 3) Run.
- 4) Fotografía tamaño pasaporte a color.

24. La ropa de trabajo del equipo de terreno del contratista, en caso de que lo hubiese, deberá contar con el nombre de la empresa contratista y deberá estar visible en todo momento.

25. Enviar diariamente, al inicio y fin de cada jornada, el registro del horómetro del camión.

26. El equipo de terreno o cuadrilla deberá estar a cargo del Supervisor, los cuales deben contar en forma permanente con un teléfono celular SmartPhone que permita enviar registros fotográficos del desarrollo de los trabajos, en caso de ser solicitado por el ITM o Supervisor Municipal.

**Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:**

1. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
2. Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.
3. Designar, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es).

**SEXTO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.**

La supervisión del contrato corresponderá al **DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

**SEPTIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.**

El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:

- a. Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista.
- b. Incumplimiento de las obligaciones del contratista.
- c. Cumplimiento del plazo del contrato.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a, b y d precedentes, y que deberá ser publicado mediante Decreto Alcaldicio.

En todos los casos señalados anteriormente no habrá indemnización alguna para el contratista.

**Término del contrato por mutuo acuerdo.**

Se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes el contrato, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término de este.

**Término del contrato por incumplimiento.**

El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1. La no entrega oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato establecida en las presentes Bases, o de su renovación.
2. Si al momento de la suscripción del contrato el adjudicatario no esté habilitado para contratar con la Municipalidad o en caso que, tratándose de una Unión Temporal de Proveedores, la inhabilidad afecte a un integrante de la misma, y ésta se desista de su participación en el respectivo proceso.
3. En caso que las multas acumuladas superen las 650 UTM, en un plazo igual o inferior a los últimos doce (12) meses móviles o que durante la vigencia del contrato las multas acumuladas superen las 2.000 UTM.
4. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.720.
5. Mantener pendiente dos estados de pago consecutivos con la Municipalidad, como consecuencia de registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores.
6. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
7. Si los representantes del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
8. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
9. En el evento de no cumplir con la formalidad del suscribir el contrato dentro del plazo establecido en el punto A.6.1., habiéndose otorgado un plazo adicional para ello.
10. Por incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes Bases.

La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio, el que será debidamente notificado al contratista por el Secretario Municipal, en el domicilio que tenga señalado en la Municipalidad. En este caso, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el contratista.

**Término por cumplimiento del plazo del contrato.**

El contrato terminará al cumplirse el plazo por el que se otorgó, que es el establecido en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación o por el cumplimiento del plazo de la renovación establecida en el punto A.6.5.1.

El respectivo finiquito se suscribirá luego de transcurridos doscientos diez (210) días corridos contados desde la fecha de término del contrato, en el evento que no existan demandas. Este finiquito será ratificado por Decreto Alcaldicio, el que ordenará la devolución de las garantías correspondientes.

#### **OCTAVO: MODIFICACIONES AL CONTRATO**

La Municipalidad, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, previo informe del Supervisor Municipal, podrá aumentar hasta en un 30% o rebajar hasta en un 20%, el monto del contrato originalmente pactado en caso de requerirse una cantidad de servicios mayor o menor a la proyectada inicialmente.

Las modificaciones de contrato deberán ser dispuestas mediante Decreto Alcaldicio y publicado en el Sistema de Información, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra.

#### **NOVENO: MULTAS.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el Supervisor Municipal, aplicará las multas que se estipulan a continuación, las que serán a beneficio municipal:

| N° | CAUSA DE MULTA                                                                                                                                                                  | UNIDAD            | UTM    |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------|
| 1  | Por incumplimiento de las obligaciones expresamente establecidas en las presentes Bases Administrativas y Técnicas, y que no esté expresamente incluida en otra causa de multa. | Por vez           | 10 UTM |
| 2  | Por no disponer de camión adicional en el plazo estipulado en las Bases, en caso de haberse ofertado en el Anexo N° 9.                                                          | Por hora          | 5 UTM  |
| 3  | Por no atender las emergencias dentro de las primeras tres horas de solicitado el servicio.                                                                                     | Por evento        | 10 UTM |
| 4  | Por atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas a través de correo electrónico y/o ratificado por el Libro de Obras.                                              | Por día de atraso | 10 UTM |
| 5  | Por no acatar las instrucciones del supervisor del contrato.                                                                                                                    | Por vez           | 10 UTM |
| 6  | Por trasladar los materiales sólidos a botaderos NO autorizados.                                                                                                                | Por vez           | 20 UTM |
| 7  | Por no mantener bien señalizado en el sector de operación del camión Jet, de acuerdo con las normas vigentes.                                                                   | Por vez           | 5 UTM  |
| 8  | Por no instalar letrero visible en el camión y uno portátil en tierra de acuerdo con el esquema definido por la Dirección de Infraestructura y servicios Públicos.              | Por vez           | 5 UTM  |
| 9  | Por atraso en la entrega de la información solicitada por el Supervisor Municipal                                                                                               | Por día de atraso | 5 UTM  |
| 10 | Al emplear subcontratistas sin obtener la autorización correcta del Supervisor del Contrato.                                                                                    | Por vez           | 10 UTM |

**DÉCIMO: PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS.**

En caso de verificarse alguna causal de multa de las indicadas en el punto anterior, el Supervisor Municipal lo informará por cualquier medio escrito al Contratista.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 8 días hábiles contados desde la presentación de éstos.

En caso de existir circunstancias que eximan de responsabilidad al Contratista, el Supervisor Municipal archivará los antecedentes del caso notificándolo de este hecho. En caso contrario, el Supervisor Municipal aplicará por medio escrito la multa correspondiente, la que le deberá ser notificada a éste. Aplicada una multa, procederán en favor del Contratista, los recursos dispuestos en la Ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

Conforme a lo anterior, el Recurso de Reposición se interpondrá dentro del plazo de 5 días ante el Supervisor Municipal; en subsidio, podrá interponerse el Recurso Jerárquico.

Rechazada total o parcialmente la reposición, se elevará el expediente al superior jerárquico del Supervisor Municipal si junto con ésta se hubiere interpuesto subsidiariamente Recurso Jerárquico. Cuando no se deduzca reposición, el Recurso Jerárquico se interpondrá, dentro de los 5 días siguientes a su notificación.

Todas las notificaciones podrán efectuarse personalmente, por carta certificada o al correo electrónico informado por el Contratista.

Las multas deberán ser pagadas en Tesorería Municipal, según el valor de la UTM vigente en el mes de ocurrida la falta.

**DÉCIMO PRIMERO:** Lo no establecido en el presente contrato se regirá por las respectivas Bases de Licitación.

**DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO.**

Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**PERSONERÍAS.**

La personería de don HÉCTOR PATRICIO NAVARRETE ARIS, para actuar en representación de la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, en su calidad de Alcalde Subrogante, consta en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2175, de 30 de marzo de 2020.

HÉCTOR PATRICIO NAVARRETE ARIS  
ALCALDE (S)  
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

HECTOR FRANCISCO ASTORGA CARVAJAL